Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

a su indemnización.
7.\* El consecion

a su indemnización.

7.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social administrativo o fiscal.

8.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpioza de los escombros vertidos durante las obras.

tración ordene nevar a capo para la jumpioza de los escolados vertidos durante las obras.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de censtrucción como en el de explotación, las dispusiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desague del río por lo que lleva-rá a cabo la limpieza del cance que a tal efecto fuese necesara a capo la limpieza del cauce que a tal electo fuese necesa-rio, tanto en el tramo en que se situan las obras como en los inmediatos de aguas abajo, a efectos de que no se perturben las condiciones de la circulación hidráulica.

11. El concesionario no podrá destinar los terronos ocupa-dos a fines distintos del autorizado, ui podrá cederlos o permu-tarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carcter demanial.

su caracter demanial.

Esta autorización queda sujeta al pago de las Tasas o Canones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-tes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Heglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 9 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Manuel Vallejo Pèrez un aprovechamiento de aguas subál-veos del barranco de Itrabo, en términos munici-pales de Itrabo y Molvizar (Granada), con destino a megos

Don Manuel Vallejo Pérez ha soticitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del Barranco de Itrabo, en ferminos municipales de Itrabo y Molvizar (Granada), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Manuel Vallejo Pérez autorización para de-Concoder a don Manuel vaniejo Ferez autorización para de-rivar y aprovechar un caudal contínuo de 5 litros por segundo de aguas del subúlveo de la Rambla de Molvizar, tambien tiamada Burranco de Itrabo, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego, de una finca de su propiedad de 6,25 hectáreas, situada en los términos municipales de Itrabo y Molvizar (Granda), con sujeción a las siguientes condiciones. siguientes condiciones:

- 1.º Les obras se ajustaran al proyecto suscrito en Granada y 26 do julio de 1967 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Laporta Pérez, visado por el Colegio Oficial de la referoncia PN 16828/67, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 349.322,67 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 2.ª Las obras terminarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado»
- 3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo se fijarà de acuerdo con las caracteríticas y datos de hombeo de las pruebas que se recojan en el acta de recopocimiento final. La Comisaria de Aguas del en el acta de reconocimiento final. La Comisaria de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación del pozo al caudal continuo concesional o bien la instalación do un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso de los 8.000 metros cúbicos por hecturea realmente regada y año.
- 4.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante el período de explo-

tación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria tación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo carse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Superioridad.

 $|\psi_{i}\rangle = |\psi_{i}\rangle + |\psi_{$ 

5.\* Se concede la ocupación de los terrenos de dominio publica necesarios para las obras. Las servidumbres legales seron decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

- 6.4 El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cosión o arriendo, con independencia de aquella.
- 7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perindicar las obras de aquélla.

  8.º Esta concesión se otorga por un periodo de novemen y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perintido de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. tentes.
- 9.5 El peticionario queda obligada a conservar las obras en perfecto estado, evitando perdidas de agua por fugas, filtra-ciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos deños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
- 10. Esta concesión queda obligada al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de regulación de la corriente de la rambia realizadas por el Estado.
- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato de Accidentes del trabajo y demás de curácter social, administrative o fiscal.
- 12. Se prohibe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.
- El depósito constituído del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 14. Esta aanorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habra de obtener la necesaria autorización de los Organismos encargados de su policia y explotación,
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

lo que se hace publico en complimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, to de enero de 1971 —El Director general, por dele-gación, el Conisario central de Aguas, B. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto de construcción del embalse de Riaño (León)». Termino municipal de Riaño (León).

Se hace publico, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día diecinueve de febrero, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Riaño, tendra lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y portenecientes a los titulares que se mencionan.

rencia y portenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante. Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legitimos derechos e intereses. Tambien deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Valladolid, 23 de enero de 1974.--El Ingeniero Director.--768 F.

## RELACION QUE SE CITA Términe municipal de Riaño

				Super	ficie		
Expediente número	Inmueble	Propietario		·	-		!
- Humeto	numero		Solar	Planta baja	Planta 1.* y sig.	Desvan	Destino
1	74-A	Daría Alcaide Calle	52,5	52.5	\$5,8	52,5	Vivienda.
. 2	43-A	Esperanza Alonso Alonso	60,0	36,7	24,0		Dependencia.
. 3	43 B	Félix Alonse Alonso	53,6				Solar.
1 4	326	Lucia Alonso Alvarez	53,6		4	† <del></del> -	Sclar.
		The state of the s	81,5 372,6	81.5	89,3	81,5	. Vivienda.
. 5	45	Benito Alonso Herrero	453.7	169,9	109,7	_	Dependentia.
∴ 6	562-A	Felisa Alonso Ortiz	167,8		<del></del> i	·	Solar:
7	562-A 2	Juliana Alonso Uritz	187.8	1	_	<u> </u>	Solar.
8 9	319 73-A	Pedro, Marina y Francisco Alonso Sierra Pedro Alonso Sierra Eugenio Alonso Gonzalez y Antonio Co.	122,4	45.6	45,6		Solar. Dependencia.
		Lierrez Alonso	12.6	_	_		Seduce
9 .	85-₽	i regio Alonso Sierra, Lugenio Alonso Gonzalez y Antonio Cir. I		1		1	Solar.
		tierrez Alonso	19,3	19,3	22.2	19,3	Vivienca.
10	PA 51 1		12,6	_		1 -	Dependencia.
10	73-C	Isidoro Alvarez Alvarez	12,6	_	·	_	Solar,
10 11	85-C	15igoro Alvarez Alvarez	9,16	-	¦ · →		Solar
11	330	Miguel Alvarez Alvarez	55.4	55,4	62,0	55.4	Vivienda.
+ f2	200	l i	121,4		<del>_</del>		. Dependencia.
12	326	Serafina Alvarez Aivarez		41,3		·	Almacén.
12	334	fi	48.0	48,∪	54,0	48,0	Vivienda
13	292 A	Serafine Alvarez Alvarez	377.7	80,1	. 80,1	-	Dependencia.
*"	. zaz n.	Andres Alvarez Canal	20,3	20,3	22,6	20.3	Vivienda.
13	84	Andria Alverna Cara	80.7	. 58,2	58,2		Dependencia.
14	292-B	Andres Alvarez Canal	132,6	132.0	88,5		Dependencia.
15	291	Teodoro Alvarez Canal	100.9	76.4	80,7	26,2	<sup>1</sup> Dependencia.
• •		Julian Alvarez Diez	.72.2	74.2	80,6	72,2	Vivienda
16	314	Eusebio Alvarez Miguel	210.4	347 H	128,4	.j —	: Dépendencia.
16	324	Eusebio Alvarez Miguel	100,6	25,2	35,2		Dependencia.
**		busedio myater miguet	.71.4	71.4	81.6	71.4	. Vivienda,
17	323	Teófilo Alvarez Miguel	9 <b>6</b> ,6	22,0	22,0	i ,	Dependencia.
	,,,,,	TOOKING THIVEHOLD IN HIGH THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	73,8 142,3	73.9	82,7	73,9	Vivienda.
17	726	Teofilo Alvarez Miguel	906,0	116.1	56,6		Dependencia.
18	329	Josefa Alvarez Pascual	64.6	64.6			· Solar.
!			76,7	11.2	59,4	59.4	Mivlenda Pensión.
18	331	Josefa Alvarez Pascual	115.2	36.1	11.2 40.4		Dependencia.
18	647	Josefa Alvarez Pascual	620.0	30,1	1 40,4		; Онрекфонсів.
. 19	336	Francisco Alvarez Rojo	86.4	86.4	104.4	85.4	Solar,
. !		l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	355.6	, , ,	101,1	00.3	Vivienda.
19	642	Francisco Alvarez Roje	1.000,00	<u> </u>		i	Dependencia. (Sclar.
se	108	Luis Aivarez Valbuena	152.9	92 C	160,1	152,0	Vivienda
.			127.3	45.2		100,0	Dependentat
				90.9	*	l	- Lienda.
26	109	Luis Alvarez Valbuena	37.4	47.4	57,8	37,4	Vivienda.
20	nóu	Turke Administration States	756.5	. 121 5	74,8		Dependencia.
20 21	303	Luis Aivarez Valbuena	2.996,9	_		-	Garaje
د. د. د. د.	30-A	Eutiquio Andrés Sierra	9.0	9,0	9,0	9,0	Vivienca.
22	30-B	Victor Andrée Sienes	42,2	11.0	14.0		Gependencia,
ee į	au- D	Victor Andrés Sierra	50,0	56.0	50,0	50,0	. Vivienda.
22	42-A	Virtar Andres Siarra	253,8	53,2	55,2		Dependencia
	46-11	Victor Andres Sierra	30.1		30.3	30,1	Vivienda.
			81.8	23,9	_	1	. Dependencia,
23	110	Banco de Santander		36.1			Panaderia.
	110	Banco de Santander	117,0	· · · - ·	134.2	117,0	Vivienda,
:			-	-	134,2	-	· Vivienda.
24	73-D	Alejandro y Florencio Burón Calle	70.6	117.0	<del></del>	ļ <del></del>	Banco.
24	85-D	Alejandro y Florencio Burón Calle	12,6	. <u> </u>			Solar.
	-		19,3 12.6	19,3	22,2	19,3	Vivienda.
!		l , i	76.0	i	· -		Dependencia,
		· 1	74.0		_		Solar

24     313     Alejandro y Florencio Burón Calle     107.3       24     321     Alejandro y Florencio Burón Calle     50.2       25     281     Rodrigo Burón García     184.9       26     47     Luciano Burón Pérez     54.6       27     280     Víctor Burón Pérez     91.4       28     294     Guillermo Cano Salado     52,1       29     311     Josefina de la Calle Burón     54.4	107,3 50,2 	86,2 107,0 109,9 134,0 76,4 76,3 116,3	50,2 54,6 78,3	Dependencia. Vivienda. Dependencia. Vivienda. Urienda. Urienda. Vivienda. Urienda. Urienda. Urienda. Urienda. Urienda. Urienda.	B. 0
25 281 Rodrigo Burón García	109,9 54.6 76,4 76,3 ————————————————————————————————————	109,9 134,0 76,4 76,3 116,3	54,6 78,3	i Dependencia. - Vivienda. - Dependencia. - Vivienda	1.
27 280 Víctor Burón Perez	54.6 76,4 76,3 ————————————————————————————————————	134,0 76,4 76,3 116,3 116,3	54,6 78,3 —	Vivienda. Dependencia. Vivienda	1.
27 280 Víctor Burón Pérez	76,4 76,3 ————————————————————————————————————	76,4 76,3 116,3 116,3	78,3 	Dependencia. Vivlenda	1.
27 280 Victor Burón Perez	76,3 — 19,8 — 72,0	76.3 116,3 116,3	_	Vivienda	-
28 294 Guillermo Cano Salado	19,8  72,0	116,3 116,3	_		10
28 294 Guillermo Cano Salado 91,8 85,9	19,8  72,0	116,3 116,3	— 91.9	i Dependencia	ļo
91,8 85,9	19,8  72,0	116,3	 91.9	1 Departed 2014.	del
85,9	72,0		91.9	Vivienda.	<u>a</u>
20 211 Josefino de la Cella Burán	72,0	•		Vivienda.	\ <u>`</u>
20 i 211   Insofina do la Colla Durás		i i		Dependencia.	III
26   SII   Josetina de la Calle Buron 54 4	54,4	<b>—</b> i	***	Farmacia.	ii
V212		54,4	_	Vivienda.	1 🚣
30 101 Maria Begoña Carande Conde 16,3	-			Solar.	Z
73,0	73,0	85,6	73.0	Vivienda.	Núm.
292,5	i		_	Dependencia,	13
30 104-A María Begoña Carande Conde	3 <b>5</b> ,7	- !		Garaje.	
	89,3		_	Dependencia.	27
31 103 Juan Conde Garcia 131,6	131.6	197,4	131.6	Vivienda.	
— — — — — — — — — — — — — — — — — — —		65,8		- Vivienda.	1
31 104-B Juan Conde Carcia	<b>–</b> .		_	Dependencia,	ŀ
	69.4	<b>→</b> i		Dependencias.	i
	96,0	266,9	96,0	: Vivienda.	
. 269,7			_	Dependencias.	1
32 Piedad Cossio Garcia	29,6	i		Carboneria.	1
	52,4	137,0	125,4	j Vivtenda.	1
137,6	14,9		****	Dependencia.	ı
	28,0	<del>-</del> !		Zapatería.	
33 322 Dámaso Díez Calle	45,0		·—	Bar.	1
		112,4	56,2	Vivienda.	1
34 335-a Elvira Díez Rojo	58,2	_		Dependencia.	i
35 83-d Anunciación, Justo y Maria del Carmon Diez Sierra	20,7	18,4	-	Dependencia,	1
36 118 Braulio y Perpetua Deminguez Buron	42,8	42,8	-	Dependencia.	دن
369.0	118.9			Vivienda	1=
36 Braulio y Perpetua Domínguez Burón		_	110.0	Dependencia.	-
404.9	116,6	116,6	116,6	Vivienda.	13
36 293 Braulio y Perpetua Domínguez Burón	97,7	69.6		Dépendencias.	ene
50.5	42,2	47.8	42,2	Vivienda.	0
37 267 Aniceta Dominguez Dominguez	- 54.7			, Dependencias. i Dependencias.	i i
37 297 Aniceta Dominguez Dominguez	122,4	139,2	122,4		1974
	, Lu, 1	100,2	155,4	- Vivienda, peluquería y - fábrica de refrescos	1
739.8	11,4	_ :		Dependencia.	4
37 724-d Aniceta Dominguez Dominguez				Solar.	1
38 269 Dominga Dominguez Dominguez	43,2	43,2	43.2	į Vivienda.	
28,8		_		Dependencias.	İ
38 320 Dominga Dominguez Dominguez	83.5	50,1		Dependencias.	1
38 724-G Dominga Dominguez Dominguez				Solar,	1
39 724-e Flora Dominguez Dominguez	;		_	Solar.	1
40 724-c Gregorio Dominguez Dominguez		-	-	Solar,	1
41 271 Miguel Dominguez Dominguez 70,0	25,2	25,2	—	Dependencias.	1
42 724-b Palmira Dominguez Fuentes 74,3		j	_	Solar.	1
43 266 Marcelino Dominguez Sierra	57,7	57,7	. 57,7	Vivienda.	1
79,9				Dependencia.	1
43 725-a Marcelino Domínguez Sierru		- :		Solar.	
44 268 Marcelino, Zosino y Dolores Dominguez Sierra 213,5 44 725-b Marcelino, Zosino y Dolores Dominguez Sierra 677 5	16,8	46,8		Dependencia.	1
	-	_	_	, Solar,	i i
	- i	<del></del> i	_	Solar.	1
46 31 Shverio Fernandez Turiento		:		Solar,	}
		80,8	80,8	Vivienda.	1
57,5	33.7		-	Dependencia,	1
48 69 Modesto García Fernández 72,7	8,08		_	Bar.	1
				Solar.	1
50 263-A Amalio García Martinez	79,2	79,2		Dependencia.	1
	40,3	40,3	40.3	Vivienda.	1
51 107 Maximo, María, Amparo, Antonio y Tomás Garcia Ortiz	09.5			Dependencia.	1
Maximo, Maria, Amparo, Antonio y Tomas Garcia Ortiz	93,5	284,0	134,5	Vivienda.	1
52 263-B Domingo González Alonso 40,3	68,3 40,3	40.7	40.0	Dependuncia,	1
115,6	117,13	40,3	40.3	Vivienda. Dependencia,	1
53 49 José Gonzalez Garcia	58,8	58,8	_	Dependencia,	18
		. ;		is posterine to,	865
·	•	'		•	. 01

Expediente número	Inmueble	Propietario		Super m			
	número	Propletario	Solar	Planta baia	Planta 4.2 y sig.	Desvan	Destino
<b>5</b> 3	64	José González García	63,4	63,4	69,4	63,4	Vivienda.
<b>t</b> n	20	José González Garcia	48,0			j	Dependencia.
53,	66	Jose Gonzalez Garcia	46,8 109,8	45.8	56,8 —	4 <del>5</del> ,8	i Vivienda. i Dependencia.
54	70	Josefa, José y Concepción González García	230,3	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	28,8	<u> </u>	Dependencia.
54	503	Josefa, José y Concepción González García	147.5	111.0			Garaje.   Sola <i>r.</i>
<b>5</b> 5	730	Queriliano González Garcia	144.0		<b>⊸</b>	<u> </u>	Solar.
56	106	Petra Gonzalez Muñoz	116,1	116,1	316,5	77,4	Vivienda y hostal.
57	73-e	Ambrosio Gutiérrez Alonso	353,9 12,5	109,0	<u> </u>		Dependencia.   Solar.
58	325	Jose Gutiérrez Diez	500.0			·	Solar.
59	295	Maximo Gutierrez Diez			125,4	. <del></del>	Vivienda, zapateria.
İ			167,2	123,0	`		Dependencia.
į			16,0	16,0	125,4		Pescaderia. Vivienda.
į	•			38,4	120,4	-	: Garaje.
!			116.9	· —	· _	113.4	Vivienda.
59	296	Máximo Gutiérrez Díez	359,0	30,5	30,5	30,5	Almacé.i.
60 .	42 · B	Amader Gutiérrez Mužiz	30,1	i	30,1	30,1	Vivienda. Dependencia.
			61.8	24,9 30,1			Panaderia.
58	283	Évaristo Hernández Monje	350,0		· —		Solar,
82	113	Fernando Hurtado Reyero	57,6	57,6	57,6	57,6	Vivienda.
-		Fornando Hurtado Reyero	151.0	94,4	60,8		Dependencia.
52	114	remando nurindo nevero	62.0	21.0	62,0	62,0	Vivienda. Panaderia.
				42.0			Papelería.
!			122,0	122,0	i –		Almacén.
i .			193,6	51.4	173,4	<u> </u>	Dependencia.
63	312	Primo Macho Burón	37,9 22,6	37.9	41,3	37 9	Vivienda, Dependencia.
64	(4)3	Luisa Matorra Iglesias	140.8		!		Solar.
65	7Ĭ.	Victoriana Miguel Diez	89,8	89.8	138,8	130.6	Vivirnda.
A-	=	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	274,6	40.6		· —	Dependencia.
65 66	504 72	Victoriang Miguel Diez	172,2 84,3	84.3	84.3	84.3	Solar. Vivjenda, sastreria.
0.0	12	Transisto Mutiga Ejebana	140,3	76.2	63.2	— — —	Dependencia.
				20,3		_	Gareje.
67	1.12	Obispado de León	527,3	158,9	156,9	156,9	Vivienda.
no.	562-B	Jose Maria Ortiz Gonzalez	350,7	48,6	48,6	:	Dependencia. Solar,
68 69	565-A	Isabel Paningua Garcia	165,0	49,9	48,9	1	Dependencia.
69	724 F	Isabel Panisigua Carvig	74,3	·	i		Solar .
70	346	Lorenzo Pascual Sierra	59,6	59,0	69,3	59.8	Vivienda,
70	332	Lorenzo Pascual Sierra	23,7 115,2	8.5 36.1	36,1	!	Jependencias. Dependencias.
<b>7</b> 0 <b>7</b> 0	342 727	Lorenzo Pascual Sierra	340.5		. —	<u> </u>	Solar,
71	32	Francisco, Angel y Rita Paris Garcia	51.3	51,8		116.2	Vivlenda.
			194.6	35,0 63,0	<del></del>	_	Dependencias,   Panaderia
i				23,5	;	_	Garale.
72	51,	Maria Nieves Pérez del Campo	214,2		<u> </u>	<u> </u>	Solar.
72	52	Maria Nieves Perez del Campo	302.1	_	-	, –	Solar.
72	62	Maria Nieves Percz del Campo	65,3 106.6	72,7	72.7	_	Solar. Dependencias.
73 73	48 50	Donato Rodriguez Rodriguez	106,6	12.4	72.7	<u> </u>	Solar.
73	53	Donato Rodrigacz Rogrigacz	504.1		<u> </u>	_	Solar.
73	67	Donato Rodriguez Rodriguez	65,3		=		Solar.
74	270	Agustín Sánchez Manzanares	25.2 44.8	25,2	25,2	25,2	Vivienda. Dependencia.
75	327	Gregorio, Amparo y Josefa Vega Dominguez	58,2	49,6	55,8	49,6	Vivienda.
70	7-7-3	1 Amnero y Concención Sierra Alvarez	228,0	133,0	88,0		Dependencia.

Vivienda.	i Jependerdia. Solar,	Solar.	Solar.	Vivienda.	Dependencia y panuderia.	Dependencia.	Vivienda.	Dependencia.	Dependencia.	Vivienda.	Dependencia,	Dependencia.	Vivienda.	Dependencia.	Dependencia.	Dependencia.	Solar	Vivienda.	Dependencia.	Solar.	Solar	Vivienda.	Dependencia.	Solar.
56.9		ļ		0.18		1	67,1	-	1	51.2		ţ	56.3	ľ	•	1	***	72.0	1	1	t	163	ļ	1
32,0	F., 1		!	91,0	ì	78.4	77.4	70.5	137.2	51.2	140.8	217.8	. 8'99		36.0	28.6	i	72.0	91.2	ŀ		22,2		
9,9g	ZQ. (	ŀ		!	31.0	132,3	67,1	76,5	202,3	51,2	70.4	217,8	56.3	ĺ	36,0	28.6	ł	72.0	91.2	I	1	19,3		1
28.9	100.0	736.0	 	81.0		233.6	67.3	246,5	422.2	51.2	70.4	217,8	65,3	888	0,001	198,6	400,0	72,0	338,1	720,0	12.6	19.3	12,6	820,0
Amparo y Concepción Sierra Alvarez	Amparo y Concepción Sierra Alvarez	Amparo y Concepción Sierra Alvanez	Isaac Sierra de la Calle	Jesús Sierra de la Calle		Jesus Sierra de la Calle	Cregorio Sierra Diez		Nicasio Sierra Miguel	Emiliano, Ascension y Candida Sierra Rayero		Sociedad de Ganaderos	Santiago Ascensión y María Valbuena Alvaroz		Ceferina Valbuena Asensia	Coferina Valbuena Asensio	Ceterina Valbuena Asensio	Felipa Valbuena Asensio		Felipa Valbuena Asensio	Jose Valbuena de la Calle	Jose Valbuena de la Calle		José Valbuena-de la Calle
355-B	643	୍ଟିମ୍ବର ୧୯୯	2	11.5		77	116	į	202	ক ক		21 S	31.5	į	272	- 575-A	H-62/	273-B		723-A	5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-5-	85-8		80 60 60
75	75	€ }	€ ‡	22	1		2	ŧ	6/	Ē		31	70	i	SZ (	£ 9	23	 35			2	2		00 00 00

## MINISTERIO EDUCACION Y GIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e inversiones por la que se autoriza a trasladar los expedientes escolares de los alumnos del Centro «Quick» de Madrid, al Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media, mixto «Rey Pastor», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Director del Centro no estatal «Quick», sito en Madrid, calle Zurbano, número 4, Centro autorizado para impartir, en regimen de coeducación, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnos, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Macztu» (masculino) y «Beatriz Galindo» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto «Rey Pastor», de Madrid.

Resultando que el citado Centro venia matriculando sus alum-

Pastor», de Madrid.

Resultando que el citado Centro venia matriculando sus alumnos en el Instituto masculino «Ramiro de Maeztu» y en el femenino «Beatriz Calindo», por tener alumnado mixto, y que, por Orden de 22 de enero de 1973, fue adscrito a la Universidad Politécnica, siendo evidente la necesidad de verificar la inscripción de matricula en bloque en un solo Instituto;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Madrid:

y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Madrid;
Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la concesión de la petición de traslado por estimer justificados los motivos en que ésta se basa,
Esta Dirección General, ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «Quick», autorizado para impartir, en régimen de coeducación, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (masculino), y «Beatriz Galindo» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rey Pastor (mixto), de Madrid.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de diciembre de 1973—El Director general, Francisco José de Saralegui Platero.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Advertidos error y omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Bo-letín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 213, entre las Enseñanzas de Ciencias Empresariales correspondientes al tercer curso, figura la disciplina «Régimen Fiscal de la Empresa», con 3 horas semanales y deberá figurar con 4,

A continuación de dicha disciplina debe incluirse «Socio-logía de la Empresa», con período lectivo completo y 3 horas semanales.

## MINISTERIO DE TRABAIO

CUENTAS de gestión y Balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1972 y acordada su publicación por Orden de 12 de diciembre de 1973. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1972 y Balances Cuentas de gestión correspondientes al año 1972 y Balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabelo con fecha 20 de octubre de 1973 y por el Cousejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 7 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Beletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo precentuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social do 21 de abril de 1968.